

ia y costos y para que se licencie a los
reales licenciadados de ven

se presentada mandado se junten los autos
se roneera justicia Diego de fines

auto

en la ciudad de Murcia en diez dias del mes
de agosto de mill e seiscientos e veinte y quatro

mos Sumercas de legua e promisor = fijo que
en conformidad del auto de los de presente

de las demas que tiene e promisor e en cumplimiento
de las reales e promisiones mandadas y mandadas

que el alguazil mayor de este obispado restituya
y ponga en posesion velquasi de curar

enfermos del ospital desta ciudad a los
cos y auxilios nombrados de ella = y los

que se gastan en su quietud y en su
oficia e posesion e en otras cosas que

se pertubieren e se den e de comunion y se
se proceda en caso de conturbacion e

de herege = lo que mandado que
se haga para que se haga quanto vbiere lugar

de herege y para mas satisfacion de aver
cumplido con el tenor de las dhas reales

promisiones y que este auto se publique e mande
ta e se publique en conformidad del y lo firmo

el doctor Juan de meca o btenme fernand
garcia e baltazar

en la ciudad de Murcia en el diez y siete dia del
de agosto del dho año estando en el ospital

general de misericordia de gracia de esta
dha ciudad con asistencia de Pedro gomez

alguazil mayor del obispado y Juan de
suos necessarios de la real e de la dha

granada el doctor fernando gomez maldonado
y Juan de alarcon auxilios a quien se mande

de legua e promisor tiene mandado que
en la posesion judicial velquasi en que
antes estava de curar los enfermos